



2da. Cerrada de Mercurio No. 19 Col. Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360
Teléfonos (777) 3169808 /09

www.idefomm.org
capacitacion@idefomm.org



Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos



LA FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL.

1. MARCO JURÍDICO.

1.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD.



“Todo acto de la autoridad debe estar fundado en alguna disposición jurídica que faculte a la autoridad para su realización.”



El principio de legalidad se encuentra contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



Artículo 14.- “...Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...”

Artículo.- 16.- “...Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”

1.2 FACULTAD REGLAMENTARÍA MUNICIPAL



Potestad que tienen los ayuntamientos para instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio, a través de reglamentos y disposiciones administrativas.

Marco Jurídico:

- Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 118 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Artículos 38 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

CAPÍTULO VI DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS



Artículo *60.- Los Ayuntamientos expedirán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su **Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 Fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando la perspectiva de género.





2. EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

- Los Bandos de Policía y Gobierno son los ordenamientos jurídicos que contienen las normas de observancia general que requiere el régimen gubernamental y administrativo del municipio para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. Sus principios normativos corresponderán a los mandatos establecidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Estatal respectiva.



Deberán contemplar lo siguiente:

- Nombre y escudo del municipio;
- Territorio y forma de organización territorial y administrativa del municipio;
- Población del municipio, programas de fortalecimiento de los deberes cívicos del ciudadano;
- Gobierno municipal, autoridades y organismos auxiliares del municipio;
- Servicios públicos municipales, funciones específicas de los municipios;
- Desarrollo económico y bienestar social;
- Conservación de vialidades;
- Garantizar la seguridad, tranquilidad, disfrute de propiedades particulares y la moral del individuo y de la familia; y
- Todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo y bienestar de la población del municipio.



3. LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Éstos consisten en diversos cuerpos jurídicos de observancia obligatoria y general, indispensables para regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la legislación confiere a los municipios. Deben aprobarse en **sesión de cabildo** y **darse a conocer a la ciudadanía.**



3.1. Tipos de reglamentos:



a) Reglamentos que regulan la vida del ayuntamiento.



Estas disposiciones definen claramente los límites, facultades, atribuciones y obligaciones del presidente (a) municipal, síndico(a) y regidores(as); y regulan la organización y ejercicio del gobierno municipal.

Ejemplo: Reglamento Interior del Ayuntamiento y reglamentos que versan sobre aspectos, atribuciones o facultades específicas del mismo.

b) Reglamentos que regulan la administración pública municipal.



Sirve para que la administración municipal cumpla con los objetivos que le han sido encomendados.

Ejemplos:

- *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal: establece las atribuciones de las dependencias y entidades municipales, la estructura y los órganos que conforman la administración, sus funciones y responsabilidades;*
- *Reglamento interior de trabajo / condiciones generales de trabajo: regula las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores;*
- *Reglamento de control de gestión: permite supervisar, evaluar y controlar las actividades de las dependencias municipales, así como normar la contraloría.*

c) Reglamentos que regulan la prestación de servicios públicos.



Regulan las funciones y servicios públicos que la Constitución asigna a los municipios. Se establece la forma en que puede prestarse el servicio, sea de manera directa, en convenio con el gobierno del estado o concesionado a particulares.

Ejemplos:

Reglamentos relativos a mercados, gestión de residuos, rastros, panteones, parques y jardines, seguridad pública, agua potable y alcantarillado.

d) Reglamentos que regulan las actividades de los particulares.



Son reglamentos que regulan diversas actividades comerciales, industriales y de servicios como parte de la vida cotidiana que realizan los habitantes del municipio, estableciendo los derechos y obligaciones de cada uno de los involucrados.

Ejemplos:

Reglamentos relativos a fraccionamientos; construcción; establecimientos industriales; establecimientos comerciales; ambulantes; diversiones y espectáculos públicos; anuncios y letreros; cantinas, bares y depósitos de cerveza, aparatos electromecánicos y sonoros.

REGLAMENTOS INTERNOS.

De la competencia y organización de la dependencia.



Hacer mención en su primer artículo de las leyes que le otorgan atribuciones y facultades a la dependencia (delimitación de la materia y competencia).



Relacionar las unidades administrativas pertenecientes y ordenarlas primeramente las que realizan funciones sustantivas y posteriormente las que realizan funciones adjetivas o de apoyo.



Debe ser acorde al organigrama.

De los sujetos obligados.



Quien debe ocupar el cargo. Requisitos.



Señalar las atribuciones y obligaciones genéricas del titular del área administrativa, así como de las áreas que lo componen.



Objeto de la reglamentación.

- Generales y específicos que pretende regular el instrumento jurídico.
- Especificar los alcances del mismo ante sus gobernados y ante las autoridades administrativas y judiciales.



Derechos y obligaciones de los habitantes



- Especificar de manera global los beneficios sociales que el ordenamiento jurídico administrativo tiene a favor de los gobernados.
- Establecer vínculos, medios y objetivos que cada uno de nosotros tenemos como habitante de un municipio.





Autoridad responsable de su aplicación, facultades y obligaciones de las autoridades.

- Establecer las obligaciones y atribuciones de cada una de las áreas que comprende cada dependencia.
- Iniciando por las atribuciones sustantivas y culminando con las adjetivas.





Sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas.



- Establecer que actos de los gobernados se consideraran como antirreglamentarios y que sanción le corresponde.
- El procedimiento para la imposición de las mismas.
- Que áreas deben estar involucradas.



Medios de impugnación



- Se determinará el proceso jurídico administrativo que los gobernados tenemos, en caso de **considerar que no estamos de acuerdo con los criterios de aplicación de las sanciones que la autoridad establece en contra de un acto realizado por nosotros**, normalmente son recursos internos ante la misma dependencia y posteriormente deberán atenerse a las disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y/o a la Ley de Amparo.



Transitorios

- La fecha en que inicie su vigencia y actos muy específicos de la materia.





4. PROCESO REGLAMENTARIO MUNICIPAL.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, el proceso reglamentario o normativo municipal se compondrá de las siguientes etapas:





4. PROCESO REGLAMENTARIO MUNICIPAL.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, el proceso reglamentario o normativo municipal se compondrá de las siguientes etapas:





1. Diagnóstico.- El propósito de esta etapa es el de **identificar la situación del municipio en materia normativa**, es decir, con qué reglamentos cuenta, las necesidades reales de un nuevo reglamento, o su reforma, o bien, identificar la problemática que se pretende resolver mediante la expedición de una disposición normativa.





Preguntas detonadoras:

- a) ¿Qué debemos reglamentar?
- b) ¿Con qué contamos?
- c) ¿Con que reglamentos cuenta el municipio?
- d) ¿Qué antecedentes existen en torno a la materia que debe reglamentarse? (Disposiciones vigentes o proyectos previos.)
- e) ¿Qué normatividad (ya sea federal o estatal) debe tenerse en cuenta al momento de reglamentar la materia definida?
- f) ¿Qué normatividad local está vinculada con la materia que debe reglamentarse? ¿Qué aspectos de ellas deben homologarse, actualizarse o vincularse con el proyecto?



2. Elaboración de la iniciativa.- En esta etapa se busca **elaborar el proyecto de un nuevo reglamento, sus reformas o adiciones.** Este proyecto deberá estar integrado por la iniciativa como tal, la exposición de motivos y la presentación de la iniciativa. Estará a cargo de uno o más miembros del gobierno y administración municipales, conforme lo determine la legislación correspondiente.





La iniciativa debe estar formada por tres apartados básicos:

- 1) Fundamentación.
- 2) Exposición de motivos.
- 3) El proyecto de norma jurídica municipal.





Estructura de un reglamento municipal

- a) **Títulos.** Los Títulos son el nivel más común para agrupar las materias tratadas en reglamentos municipales. Deben numerarse con ordinales de manera progresiva y llevar un nombre que indique su contenido.
- b) **Capítulos.** Los Capítulos corresponden a la subdivisión del título. Generalmente se enumeran con romanos y deben llevar un nombre.
- c) **Secciones.** Las Secciones se utilizan en caso de que exista un conjunto de artículos que, por su contenido, formen una materia que por sí misma no exceda el contenido del capítulo. Las secciones se numeran con ordinales y deben llevar un nombre.
- d) **Artículos.** Los Artículos son la unidad básica de cualquier cuerpo normativo. En ellos se establecen las hipótesis normativas objeto del reglamento.
- e) **Párrafos.** Los Párrafos son la unidad sintáctica en la que se pueden estructurar los artículos cuando los supuestos jurídicos que éstos regulan son extensos.
- f) **Fracciones.** Las Fracciones regularmente se usan para enumerar.
- g) **Incisos.** El Inciso es la última posibilidad de división de la disposición normativa. Esta división se justifica cuando una fracción contiene un conjunto de supuestos diferenciados.



3. Dictaminación de la iniciativa.- Consiste en el estudio de la propuesta, su valoración y viabilidad por parte de la comisión edilicia respectiva. El resultado de esta etapa es determinante para la continuación del proceso, ya que en caso de generarse una respuesta en sentido positivo, el proyecto pasa a discusión en sesión de Cabildo.





4. Discusión en sesión de cabildo.- En esta etapa se **analiza y debate el proyecto presentado ante el cabildo en pleno**, para determinar su aprobación o rechazo.





5. Promulgación.- La promulgación es un acto solemne en virtud del cual se constata que un reglamento aprobado por el cabildo cumple con los requisitos legales y formales necesarios para convertirse en una norma jurídica municipal. La consecuencia de la promulgación es una orden para que el reglamento o norma sea publicada, a fin de que pueda ejecutarse.





6. Publicación.- Para su validez legal, los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas y acuerdos expedidos por los municipios deberán **publicarse en el periódico oficial y en las gacetas municipales de cada municipio**, según corresponda. Invariablemente deberá garantizarse que su distribución se realice en todas las localidades del municipio.

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

ALCANCE

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 12 de enero de 2022	6a. época	6030
--	---	-----------	------



Autorización de CEMER como requisito para la publicación de un reglamento:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO 127.- ...

...

(Párrafo segundo) **Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria**, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos. La ley de la materia que expida el Congreso del Estado dispondrá lo necesario para que las Leyes emitidas por dicho Congreso y **las normas de carácter general que emita cualquier autoridad**, entidad, órgano u organismo gubernamental, **garanticen beneficios superiores a sus costos, fortalezcan la competitividad económica, la creación de empleos en la entidad y, en consecuencia, el desarrollo económico del Estado.** Asimismo, deberá sujetar sus disposiciones a lo dispuesto por la Ley que expida al efecto el Congreso de la Unión, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- Para lo anterior se debe tramitar ante CEMER el **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**: que es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de los anteproyectos de regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.





- **Hay dos tipos de AIR:**

- I. AIR de Exención: podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar la Manifestación, cuando el anteproyecto no implique costos económicos directos ni de cumplimiento para los particulares
- II. AIR Ordinario: se presenta en los casos en que los anteproyectos elaborados por las Dependencias u Organismos descentralizados generan costos de cumplimiento para los particulares.



REGLAMENTOS MUNICIPALES

BÁSICOS

1. Bando de policía y buen gobierno.
2. Reglamento de gobierno y de la administración pública municipal.
3. Reglamento de construcción (obras públicas).
4. Reglamento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales u homólogo.
5. Reglamento de cementerio o panteones u homólogo
6. Reglamento de limpia, recolección y manejo de residuos sólidos u homologo.
7. Reglamento de mercados, tianguis y centrales de abastos u homólogo.
8. Reglamento de rastros u homologo.
9. Reglamento de calles, parques y jardines u homologo.
10. Reglamento de seguridad pública u homologo.
11. Reglamento de catastro y predial u homologo.
12. Reglamento de alumbrado público u homologo.
13. Reglamento de tránsito u homologo.
14. Reglamento de autoridades auxiliares, delegaciones y ayudantías u homologo.
15. Reglamento de ecología, protección al medio ambiente y/o cambio climático.
16. Reglamento de protección civil.
17. Reglamento de licencias para establecimientos mercantiles.

COMPLEMENTARIOS

1. Reglamento de salud.
2. Reglamento de participación ciudadana y vecinal.
3. Reglamento de justicia cívica.
4. Reglamento interno de contraloría y/o de procedimientos de responsabilidad administrativa.
5. Reglamento de las condiciones de trabajo de los trabajadores del ayuntamiento.
6. Reglamento de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y/o asentamientos urbanos.
7. Reglamento de cultura física o deporte.
8. Reglamento de cultura.
9. Reglamento de turismo.
10. Reglamento de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
11. Reglamento del registro civil.
12. Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
13. Reglamento de control documental y archivo.
14. Reglamento del archivo histórico.
15. Reglamento de mejora regulatoria.
16. Reglamento de diversiones y espectáculos públicos.
17. Reglamentos internos de las unidades administrativas.



DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA

Director General

LIC. JOSE LUIS URIOSTEGUI SALGADO

Presidente de la Junta de Gobierno

LIC. ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ

Secretario Técnico

Ponente:

Mtro. en Derecho Arli Celestino Flores Rodríguez.